



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

BUENOS AIRES, 9 OCT 2008

VISTO el Expediente N° S01:0417975/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 310 de fecha 31 de octubre de 2007 y 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y la ampliación de los existentes.

Que a tal fin, establece beneficios en el orden fiscal y económico para dichos emprendimientos.

Que la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A., solicitó ante la Autoridad de Aplicación acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que con fecha 14 de julio de 2005, la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. realizó una presentación solicitando una escisión del plan originalmente presentado por la empresa PECOM FORESTAL S.A.

Que a fin de poder resolver la cuestión planteada por la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. y en relación a la normativa aplicable a ambos proyectos, sin perjuicio de lo dispuesto por la citada Ley N° 25.080 y sus normas complementarias, también son de aplicación los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de

M.E. y P. PROYECTO N°
9676

msol

7 de

GA



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en el Memorando N° 188 de fecha 31 de marzo de 2006.

Que la mencionada Dirección Nacional de Impuestos, en el memorando citado expresa que "...a juicio de esta Dirección Nacional no resultaría apropiado hablar de una 'escisión del proyecto original' sino que se estaría ante la situación de dos proyectos autónomos e independientes uno del otro donde el primero de ellos sería el original aprobado en el año 2001, respecto del cual, para el caso de encontrarse en juego el cumplimiento de las obligaciones promocionales de la empresa (...), se estima que es facultativo de la Autoridad de Aplicación valorar las circunstancias del caso y ponderar las acciones a seguir de conformidad con las previsiones normativas de aplicación".

Que por su parte y respecto al emprendimiento foresto-industrial, el memorando mencionado agrega: "En lo que hace al segundo proyecto, es decir (...), el presentado con fecha 14/7/2005, correspondería considerar esta fecha a los fines de establecer el beneficio de la estabilidad fiscal, ello así de conformidad con las previsiones del artículo 8° de la Ley N° 25.080 que determina que el beneficio podrá ser usufructuado por el término de treinta (30) años (...) contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto respectivo, a cuyos efectos deberá considerarse la carga tributaria total determinada al momento de su presentación".

Que asimismo, debe considerarse lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en su dictamen de fojas 116/117.

Que del mismo se desprende que toda presentación que implique el cambio sustancial de las actividades propuestas originalmente, será considerada como una nueva

M.E. y P. PROYECTO N°
9676

Handwritten signatures and initials:
 Mad
 Y
 Q
 J



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

presentación.

Que la Resolución Nº 310 de fecha 31 de octubre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION aprobó la reformulación del plan original de la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A.

Que la precitada medida aprobó el componente forestal de la reformulación para la plantación lograda entre los años 2000 y 2004.

Que la misma medida consideró que para un correcto desarrollo de ambos proyectos y una adecuada evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la titular, la escisión propuesta se lleve adelante de acuerdo con las pautas expresadas por la mencionada Dirección Nacional de Impuestos en el memorando antes citado.

Que en consecuencia y en base a lo manifestado precedentemente el presente emprendimiento corresponde al segundo plan foresto-industrial plurianual, para el cual se considerará como fecha de presentación el 14 de julio de 2005 y abarcará las etapas 2005 en adelante.

Que en relación al componente forestal del presente emprendimiento se considerarán las actividades presentadas por la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. a ejecutarse entre los años 2005 y 2033 según el cronograma que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que de dicha presentación surge que la empresa prevé la implantación de QUINCE MIL CINCUENTA HECTAREAS (15.050 ha.) de *Pinus sp.*

Que respecto al componente industrial la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. manifiesta que el mismo se implementará con la instalación de un aserradero cuya inversión proyectada y equipamiento se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

M.E. y P. PROYECTO N°
9676

Handwritten notes and signatures: "Luz", "54", "A", and a large signature.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

Que la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación a los componentes forestal e industrial detallados en su presentación.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la mencionada Ley N° 25.080 se entiende por estabilidad fiscal que las personas físicas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que las alcancen como sujetos de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8° se establece que los titulares de emprendimientos presentados ante el régimen de promoción instituido por la mencionada Ley N° 25.080, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9° de la citada Ley N° 25.080 establece que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 reglamentario de la Ley N° 25.080, establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada normativa deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación de los mismos, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a los considerandos anteriores, la firma EMPRESAS VERDES

M.E. y P. PROYECTO N°
9676

Real
5/4
CA
A



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

ARGENTINA S.A. presentó la carga tributaria y realizó la presentación del presente proyecto en fecha 14 de julio de 2005.

Que luego del dictado de la presente medida se requerirá a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al MINISTERIO DE HACIENDA Y PRODUCCION de la Provincia de CORRIENTES y a los respectivos municipios, la verificación de la información suministrada, a fin de emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal.

Que de acuerdo al Artículo 1º del referido Anexo del Decreto N° 133/99 el componente industrial recibirá, a partir de su entrada en producción, una proporción de los beneficios de la ley, equivalente al porcentaje de abastecimiento en madera que se logrará con la producción media anual de la forestación que incluya el proyecto.

Que asimismo, en dicho Artículo 1º se menciona que la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 8º de la citada Ley N° 25.080 se gozará plenamente cuando el abastecimiento que se genere con los nuevos bosques supere el TREINTA POR CIENTO (30%) del consumo de la industria.

Que de la presentación realizada por la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. surge que el abastecimiento de madera generada por la superficie de nuevas plantaciones proyectadas a realizar, superaría el CIEN POR CIENTO (100%) del consumo de la industria referido en el considerando precedente, por lo que resulta procedente otorgar el beneficio de la estabilidad fiscal a la industria que por la presente medida se aprueba.

Que el beneficio de la estabilidad fiscal se acotará a aquellos productos que la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. hubiera planteado producir, siempre que los mismos surjan de la realización de las actividades presentadas y aprobadas en el proyecto.

M.E. y P. PROYECTO N°
9676

Mar
5/4
A



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

Que los productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal, correspondientes al componente industrial que se aprueba por la presente medida se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que el componente industrial que se aprueba por la presente medida, podrá gozar desde su entrada en producción, el beneficio de la estabilidad fiscal por un volumen equivalente al abastecimiento en madera que logre con las nuevas forestaciones según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. ha solicitado el beneficio de optar por el régimen especial de amortización del impuesto a las ganancias contemplado en el Artículo 11 de la citada Ley Nº 25.080. El mismo quedará acotado a la inversión declarada, cuyo equipamiento se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

Que la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. ha ejercido la opción del beneficio de devolución anticipada del impuesto al valor agregado contemplado en el Artículo 10 de la referida Ley Nº 25.080, pero no ha presentado el listado taxativo de actividades por las que solicitará el beneficio.

Que la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. ha ejercido la opción del beneficio de Avalúo de Reservas contemplado en el Artículo 13 de la mencionada Ley Nº 25.080.

Que la solicitud de apoyo económico no reintegrable para la actividad de plantación se encuentra alcanzada por lo establecido en el Artículo 17 de la referida Ley Nº 25.080 para los años 2006 a 2033, previa certificación e inspección por parte de esta Autoridad de Aplicación.

Que en tal sentido, el pago del apoyo económico no reintegrable podrá hacerse efectivo en la medida que el Presupuesto de la Administración Nacional prevea el monto

M.E. y P. PROYECTO Nº
9676

MAR
7/4
A
★



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

anual según lo establecido en el Artículo 17 de la mencionada Ley N° 25.080.

Que la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 dispone que serán considerados como beneficiarios de este régimen promocional las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de esa ley.

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular del emprendimiento, con relación a las inversiones comprometidas por el mismo y supeditados a los rendimientos que realmente se obtengan una vez ejecutado el emprendimiento, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa, para poder usufructuar de un tratamiento jurídico específico como es el régimen de promoción forestal instituido por la mencionada Ley N° 25.080.

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde autorizar la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados de la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. en cuanto a su proyecto foresto-industrial global.

Que por lo expuesto precedentemente y con el dictado de la presente resolución la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. deberá constituir las garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del

M.E. y P. PROYECTO N° 9676

MAR
5/24
A



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la solicitud de acogimiento de la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, como proyecto foresto industrial plurianual con el alcance otorgado por los artículos siguientes.

ARTICULO 2º.- Apruébase el componente forestal de la mencionada solicitud para la ejecución de QUINCE MIL CINCUENTA HECTAREAS (15.050 ha.) de plantación entre los años 2005 y 2033, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución. El apoyo económico no reintegrable para las etapas 2006 a 2033 podrá hacerse efectivo previa certificación e inspección y en la medida que el Presupuesto de la Administración Nacional prevea el monto anual según lo establecido en el Artículo 17 de la mencionada Ley N° 25.080.

ARTICULO 3º.- Apruébase el componente industrial presentado por la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. cuya ejecución se prevé para el año 2015, consistente en la instalación de un aserradero, cuyo equipamiento e inversión se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Otórgase al emprendimiento presentado por la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8º y 9º de

M.E. y P. PROYECTO N°
9676

Made
7/4
A



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

la citada Ley N° 25.080, desde la entrada en vigencia de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes.

ARTICULO 5°.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el Artículo 4° la carga tributaria declarada por la empresa EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A., al 14 de julio de 2005, fecha de presentación del emprendimiento.

ARTICULO 6°.- Otórgase el beneficio de estabilidad fiscal al componente industrial aprobado por el Artículo 3° de la presente medida, a partir de su entrada en producción y hasta el volumen equivalente al abastecimiento en madera que efectivamente logre con la forestación aprobada por el Artículo 2° de la presente medida.

ARTICULO 7°.- Establécense como productos alcanzados por el beneficio de estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 4° de la presente resolución, aquellos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 8°.- Establécese el volumen máximo que gozará del beneficio de estabilidad fiscal concedido en el Artículo 4° de la presente resolución en DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO METROS CUBICOS (2.172.636,48 m³) de madera aserrada seca, con destino a la fabricación de los productos detallados en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 9°.- Otórgase el beneficio del Régimen Especial de Amortización Acelerada del Impuesto a las Ganancias establecido por el Artículo 11 de la citada Ley N° 25.080, para los bienes de capital detallados en el Anexo II de la presente medida.

ARTICULO 10.- Otórgase el beneficio de Avalúo de Reservas establecido por el Artículo 13 de la citada Ley N° 25.080.

ARTICULO 11.- Intímase a la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. a constituir las

M.E. y P. PROYECTO N°
9676

MADL
y de
a
/



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, previo a la utilización de beneficios por el proyecto que se aprueba en la presente medida.

ARTICULO 12.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección de Forestación dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 339

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E. y P. PROYECTO N°
9676

MAR
3/4
A



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

ANEXO I

Cronograma de actividades para plantación proyecto plurianual foresto-industrial

Año	Especie	Superficie Presentada (ha)
2005	<i>Pinus elliottii</i>	262,5
	<i>Pinus taeda</i>	483
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	304,5
	sub total	1.050
2006	<i>Pinus elliottii</i>	30
	<i>Pinus taeda</i>	395
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	75
	sub total	500
2007	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2008	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2009	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2010	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2011	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500

M.E. y P.
PROYECTO N°
9676

MAD
5/24

A



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

ANEXO I

Año	Especie	Superficie Presentada (ha)
2012	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2013	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2014	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2015	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2016	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2017	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2018	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500

M.E. y P.
PROYECTO Nº
9676

MAR
5/4
A



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

ANEXO I

Año	Especie	Superficie Presentada (ha)
2019	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>Hondurensis</i>	90
	sub total	500
2020	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>Hondurensis</i>	90
	sub total	500
2021	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>Hondurensis</i>	90
	sub total	500
2022	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>Hondurensis</i>	90
	sub total	500
2023	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>Hondurensis</i>	90
	sub total	500
2024	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>Hondurensis</i>	90
	sub total	500
2025	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>Hondurensis</i>	90
	sub total	500

M.E. y P.
PROYECTO N°
9676

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' at the bottom.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

ANEXO I

Año	Especie	Superficie Presentada (ha)
2026	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2027	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2028	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2029	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2030	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2031	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
2032	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500

M.E. y P.
PROYECTO Nº
9676

MAR
5/4
A



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

ANEXO I

Año	Especie	Superficie Presentada (ha)
2033	<i>Pinus elliottii</i>	115
	<i>Pinus taeda</i>	295
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	90
	sub total	500
TOTAL POR ESPECIE (ha)	<i>Pinus elliottii</i>	3.397,5
	<i>Pinus taeda</i>	8.843,0
	<i>Pinus elliottii</i> var. <i>elliottii</i> x <i>Pinus caribaea</i> var. <i>hondurensis</i>	2.809,5
	TOTAL	15.050

M.E. y P. PROYECTO N°
9676

MADL
E
A
A



Inversiones a ejecutarse al año 2015

PREPARACION TERRENO
Agrimensura y trabajos de topografía.
Movimiento de suelo, nivelación y consolidación.
Cerramiento perimetral (alambrado olímpico).
ENERGIA (potencia instalada aproximada 4.700 kW)
Transformador de 5.000 kva.
Seccionadores tripolares.
Fusibles.
Conductor preensamblado.
Gabinetes para medición de energía Activa/Reactiva.
Gastos de instalación y montaje.
INFRAESTRUCTURA EDILICIA
ASERRADERO
Bases de hormigón armado con excavación.
Columnas de premoldeadas de hormigón armado 0,25 x 0,36 cabeza simple de 6,50 m altura libre.
Columnas de premoldeadas de hormigón armado 0,25 x 0,36 cabeza doble de 6,50 m altura libre.
Vigas premoldeadas de hormigón armado sin alero de 0,25 x 0,40 x 12,49 m.
Vigas premoldeadas de hormigón armado con alero de 0,25 x 0,40 x 11,85 m.
Cubierta con chapas galvanizadas Nº 27 - Herrajes, Tensores y cumbrera.
Canaleta entre aserradero y clasificación-secado en Chapa de hierro galvanizada, Nº 25 más bajadas PVC diámetro 160 mm.
Montaje de estructura.
Pavimento de Hormigón.
Mampostería de Paredes.
Bases y fundaciones de aserradero.
Taller de auxiliares y oficina de supervisor.
CLASIFICACION Y SECADO
Bases de hormigón armado con excavación.
Columnas de premoldeadas de hormigón armado 0,25 x 0,36 cabeza simple de 6,50 m altura libre.
Columnas de premoldeadas de hormigón armado 0,25 x 0,36 cabeza doble de 6,50 m altura libre.
Vigas premoldeadas de hormigón armado sin alero de 0,25 x 0,40 x 12,49 m.
Vigas premoldeadas de hormigón armado con alero de 0,25 x 0,40 x 11,85 m.
Cubierta con chapas galvanizadas Nº 27- fijadas con tornillos autoperforables HILTI.
Montaje de estructura.

M.E. y P.
PROYECTO Nº
9676

MOL
y
A
*



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

ANEXO II

Pavimento de Hormigón.
Mampostería de Paredes.
Oficinas y otras instalaciones.
EXTRACCION DE AGUA
20 m lineales de encamisado.
90 m lineales de perforación.
Electro bomba sumergible trifásica.
LINEA DE ASERRADO ROLLOS FINOS
Sierra circular gemela.
Sierra circular múltiple de 6 pulgadas.
Transportador de rodillos.
Transportador a cadena.
Sierra circular canteadora.
Mesa de clasificación.
Baño de inmunización.
Mesa despuntadora.
Instalación y montaje.
SALA DE AFILADO
Afiladora de sierras circulares (frente y dorso).
Afiladora de sierras circulares (laterales).
Afiladora de sierras Sin Fin.
Banco de laminado.
Recalador neumático.
Afiladora - perfiladora de cuchillas.
Muelas diamantadas para afilado de frentes.
Muelas diamantadas para afilado de dorsos.
Herramientas y elementos de medición.
LINEA DE ASERRADO ROLLOS GRUESOS
Sierra gemela Sin Fin.
Sierra circular múltiple de 8 pulgadas.
Transportador de rodillo.
Transportador de cadena.
Prolongación mesa de clasificación.
Sierra circular canteadora.
Instalación y montaje.

M.E. y P.
 PROYECTO Nº
 9676

MADL
 54
 A
 S



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

ANEXO II

SECADEROS
Cámaras de secado 6 x 96 m3 c/u.
Tubería aletada.
Cañerías de calefacción (entre caldera y cámara).
Construcción mampostería cámaras (6 cámaras).
Instalación eléctrica - Materiales e Instalación.
Rieles.
Boogües 144.
Caldera 12 t.
Flete del equipamiento.
Gastos de montaje.
RODADOS
Cargadora frontal tipo Volvo 120.
Cargadora frontal - 2.
Autoelevador 1 - 3.000 kg.
Autoelevador 2 - 2.500 kg.
HERRAMIENTAS DE CORTE
Sierras cintas.
Sierras circulares.
AREA DE CEPILLADO
Cepilladora moldurera.
Alimentador automático.

M.E. y P. PROYECTO Nº
9676

Maol
5/4
R
A



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



339

ANEXO III

Productos alcanzados por los Beneficios Fiscales

Los productos a obtenerse a través de la línea de aserrado serán:
Madera aserrada rústica
Pallets
Madera para corral

Los productos a obtenerse a través de la línea de remanufactura serán:
Machimbres
Partes de muebles
APG cepillado

M.E. y P. PROYECTO Nº
9676

MAR
5/4
A
*